

Expediente: **165/22**

Carátula: **VARGAS CLAUDIO JORGE Y ROMERO GLADYS ISABEL DEL VALLE C/ DIAZ GLADYS Y DIAZ MARIA ADELMA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **23/12/2022 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMERO, GLADYS ISABEL DEL VALLE-ACTOR

30716271648857 - VARGAS, CLAUDIO JORGE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 165/22



H20441396660

JUICIO: VARGAS CLAUDIO JORGE Y ROMERO GLADYS ISABEL DEL VALLE c/ DIAZ GLADYS Y DIAZ MARIA ADELMA s/ DESALOJO EXPTE: 165/22.-

CONCEPCIÓN, 22 de diciembre de 2022.-

I.- Téngase por presentada a la parte actora Claudio Jorge Vargas y Gladys Isabel del Valle, con la representación del Sr. Defensor Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con el domicilio legal constituido en casilla digital 30716271648857. Désele intervención de ley en el carácter invocado. II.- Por acompañada el Acta de cierre sin acuerdo de mediación obligatoria (Ley 7544). III.- Por deducida demanda de desalojo, que se tramitará por las reglas del proceso sumario (art. 489 NCPCT). IV.- Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a Gladys Diaz y Maria Adelma Diaz. Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día 10.03.2022 a hs. 09:00, en el salón de usos multiples del Centro Judicial Concepción, sito en calle España 1438, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T., debiéndose notificar a las partes con una anticipación de por lo menos 10 días . Deberán concurrir a ella munidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.). Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C.T. V.- El notificador realizará las notificaciones en el domicilio de la parte demandada, y la constatación prevista por el Art. 496 del N.C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, y hará saber a sub-inquilinos y ocupantes denunciados o no, del inmueble la existencia de éste juicio, les dejará una copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria, a celebrarse el día 10.03.2022 a hs. 09:00, en el salón de usos multiples del Centro Judicial Concepción, sito en calle España 1438, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Dése cumplimiento con los arts. 496/7/8 NCPCT, que se transcribirán. VI.- Al beneficio para litigar sin gastos, fòrmese incidente por cuerda separada.- LES

Actuación firmada en fecha 22/12/2022

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.